

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2019

### A). – ENCUENTROS COMPETICIÓN NACIONAL S23. CR SANTANDER S23 - CR CISNEROS S23 Y DIVISIÓN DE HONOR CR SANTANDER – CR CISNEROS

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – En el día de hoy, 5 de octubre de 2019, debían disputarse en la Instalación Ruth Beitia (La Albericia) de Santander los partidos entre los equipos S23 y Sénior de los clubes CR Santander y CR Cisneros correspondientes a la 4ª jornada de la Competición Nacional Sub 23 y la División de Honor masculina en horario de 12:30 y 14:30 respectivamente.

**SEGUNDO.** – Se recibe el acta del partido S23 en la que el árbitro del mismo indica que:

*“Realizo inspección ocular del terreno de juego y observo gran cantidad de piedras, trozos de ladrillo, pequeños trozos de azulejo, cristales, pequeños trozos metálicos, trozos de madera y otros pequeños trozos de plásticos que presentan aspecto punzante/cortante, que suponen un riesgo para la seguridad de los jugadores. No pudiendo garantizar la seguridad de los participantes indicamos a los delegados si existe posibilidad de contar en otro terreno de juego. Agotada esa posibilidad decido suspender la celebración del partido. Falta clave de firma del entrenador local, verifico licencia.”*

Y del árbitro del partido de División de Honor en la que indica que:

*“Realizo inspección ocular del terreno de juego y observo gran cantidad de piedras, trozos de ladrillo, pequeños trozos de azulejo, cristales, pequeños trozos metálicos, trozos de madera y otros pequeños trozos de plásticos que presentan aspecto punzante/cortante, que suponen un riesgo para la seguridad de los jugadores. No pudiendo garantizar la seguridad de los participantes indicamos a los delegados si existe posibilidad de contar en otro terreno de juego. Agotada esa posibilidad decido suspender la celebración del partido. Luis Oscar Gutierrez entrenador del Bathco tiene clave de firma en tramite. Se persona ante mi.”*

Por lo que ambos partidos han sido suspendidos por sus respectivos árbitros por carecer de las condiciones de seguridad necesarias para la disputa de los mismos.

**TERCERO.-** Se recibe escrito del club CR Santander indicando que:

*“Buenos días. Como ya les han informado, se han suspendido los partidos previstos para jugar hoy en el campo Ruth Beitia debido al estado del terreno de juego. Ambos equipos y el árbitro han acordado jugar los partidos mañana domingo en el campo de San Román a las 10:00 y 12:00 horas, sub23 y DH respectivamente. El árbitro del partido nos ha*



*notificado que ha hablado con la Federación Española y esta asumirá cualquier responsabilidad derivada de posibles accidentes en el campo, dado que a este club no le ha dado tiempo a preparar la documentación que la Fer ha solicitado por mail este mismo jueves. Atentamente”*

**CUARTO.-** Se recibe escrito del club CR Cisneros indicando:

*“AL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FER*

*En relación con la suspensión de los partidos de la jornada 4º de la Liga de División de Honor y Liga S23/B entre Bathco Santander RC y CR Cisneros, el CR Cisneros expone:*

*PRIMERO.- los partidos debían jugarse el sábado 5 de octubre de 2019, a las 12:30 el correspondiente a la Liga Sub23/B y a las 14:30 el de la Liga de División de Honor, ambos en el campo Ruth Beitia.*

*SEGUNDO.- El Club de Rugby Cisneros se presenta con una delegación compuesta por 58 personas entre jugadores, delegados, entrenadores y personal sanitario en el mencionado campo. En ese momento el staff técnico del CR Cisneros constata que el campo está minado de cristales, escombros e incluso clavos, por lo que se solicita a los responsables del CR Santander que se consulte al árbitro la conveniencia de comenzar el partido de la liga S23/B, quienes acceden a dicha solicitud.*

*TERCERO.- cuando el colegiado designado para el partido de División de Honor, Íñigo Atorrasagasti, se presenta en el campo constata que las condiciones del campo son de algo peligro para la integridad física de los jugadores y decide que no se juegue el partido. Los Directivos del CR Santander solicitan al árbitro que el partido sea suspendido. El árbitro manifiesta que antes de esa decisión es necesario buscar soluciones y en el mismo acto, compele a los directivos del Santander RC a buscar un campo alternativo.*

*CUARTO.- Luego de diferentes gestiones se propone aplazar los partidos al domingo 6 de octubre, a las 10 hs. el correspondiente a la Liga S23 B y a las 12 hs el de División de Honor, ambos a jugarse en el campo de San Román. En se momento los Directivos del CR Santander dicen que no pueden jugar el domingo 6 de octubre por no contar para ese día con el Médico del Club a lo que el colegiado interpela: “¿no hay más médicos en Santander?”. El árbitro consulta al CR Cisneros sobre su predisposición a quedarse un día más en Santander y jugar el domingo 6, y recibe por parte de nuestro staff una respuesta afirmativa. Atento a esto, el árbitro manifiesta que pondrá en el acta que el CR Cisneros SÍ se avenía a los cambios, mientras que el CR Santander no garantizaba los recursos necesarios. Ante la posibilidad de que estos hechos quedarán reflejados en el acta, los Directivos del CR Santander, hicieron las gestiones oportunas para que los partidos pudieran disputarse con los medios y recursos que la normativa manda (médico incluido).*

*QUINTO.- El CR Cisneros se trasladó en bus a Santander el viernes 4 de octubre, haciendo noche en dicha provincia. Esta situación obliga a contratar más horas de conductor de bus, más servicios de comidas y una noche más de alojamiento para la delegación.*

*SEXTO.- Asimismo, los integrantes de la delegación del CR Cisneros, se ven privados de poder disfrutar o afrontar otros compromisos que hubieran adquirido para la noche del sábado 5 o para el domingo 6.*



*SÉPTIMO.- el jugador Gonzalo Gross, que estaba convocado como titular, por un compromiso familiar ha tenido que abandonar la delegación y trasladarse a la Provincia de Segovia como tenía previsto.*

*OCTAVO.- El CR Cisneros ha mostrado en todo momento su predisposición a jugar el partido, mientras se trate de un campo que estuviera en condiciones que garantice la seguridad de los jugadores.*

*ES POR LO QUE EL CR CISNEROS MANIFIESTA:*

*- Se solicita se den por presentadas en tiempo y forma las alegaciones recogidas en este escrito.*

*- El CR Cisneros se aviene a jugar ambos partidos el domingo 6 de octubre de 2019, a las 10 el correspondiente a la liga S23/B y a las 12 en el de División de Honor, ambos en el Campo de San Román, aún con la pérdida competitiva que supone perder a un jugador titular de la convocatoria.*

*- El CR Cisneros, solicita al CCDD, se reconozca en grave perjuicio económico, moral y logístico se produce contra sí, sus jugadores, directivos, entrenadores y personal sanitario, y, por tanto, se indemnice por tales perjuicios.*

*- Asimismo, se solicita se abra una investigación que explique por qué un campo que fuera homologado por la Federación Española de Rugby la semana anterior, al momento de la cita deportiva, se encuentra minado de cristales, escombros e incluso clavos.*

*En nombre y representación del CR Cisneros a 5 de octubre de 2019. ”*

**QUINTO.-** Se reciben sendos escritos del árbitro del partido de la Competición nacional S23: “No tengo inconveniente en aplazar el partido 24 horas” y del árbitro del partido de División de Honor: “Buenas tardes, no tengo inconveniente en que se dispute el partido mañana, día 06/10/2019, a las 12 del mediodía en San Román. Muchas gracias. Saludos.”

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – En virtud del Artº 44 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) entre otras “Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

*f) Por no estar el terreno de juego en las condiciones debidas e indicadas en el Reglamento de Juego, normas establecidas por la FER, y el presente Reglamento, sin que sea posible subsanar las anomalías antes del comienzo del encuentro. “*

**SEGUNDO.** – Por otra parte en propio RPC de la FER en su Artº 45 establece que: “La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.



*Sin embargo deberá procurar por todos los medios que el encuentro se celebre, y no suspenderlo salvo en caso de absoluta justificación.”*

**TERCERO.-** En la misma línea que los anteriores artículos dicho Reglamento en su Artº 47 otorga la potestad a este comité para que *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

*La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.*

*El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.*

*Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado.*

*En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.”*

**CUARTO.-** Ahora bien debe tenerse en cuenta también lo que dice el Artº 49 *“Los Clubes responsables de la suspensión vienen obligados a satisfacer los gastos y perjuicios que ocasionen a sus contrincantes, al Club propietario del terreno o a la Federación. El pago lo realizarán a la Federación correspondiente, la que se encargará de abonar al o a los perjudicados la cantidad que corresponda.”*

Es por ello que,

## **SE ACUERDA**

**ÚNICO. – APLAZAR los partidos de la Competición S23 y División de Honor entre los equipos S23 y Sénior de los Clubes CR Santander y CR Cisneros para que se disputen mañana día 6 de octubre de 2019 en la Instalación de San Román a las 10h y 12h, respectivamente, en base a lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, entendiéndose que es la mejor decisión para la competición y para**



evitar mayores gastos a las partes perjudicadas, pero sin que esta decisión suponga un menoscabo en su derecho de poder ejercer las acciones que consideren oportunas conforme a lo también establecido en los Artº 49 de ese mismo Reglamento.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 5 de octubre de 2019

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**

**Secretario**